MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº EXPEDIENTE: 2020/62878 (07-AA-3183-0.0-0.0-CS) **TIPO:** Obras **PROC:** Abierto varios criterios
TÍTULO: PODAS EN MEDIANAS EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD. PROVINCIAS DE CADIZ, CORDOBA, HUELVA Y SEVILLA.

Esta Memoria justificativa sustituye a la elaborada con fecha 27 de enero de 2020, como consecuencia de la necesidad de incorporar al Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación, las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería en el Informe 25/2020, de 18 de febrero de 2020, que afectan, asimismo, a aspectos que la LCSP exige que queden justificados en el expediente, incluidos en dicha Memoria.

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 31 de enero de 2020, conforme a lo exigido por el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio atribuye a ésta el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

En esta línea, la Dirección General de Infraestructuras tiene entre sus objetivos la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma, y en particular la construcción, conservación y explotación de estas.

En el proyecto de PODAS EN MEDIANAS EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD, PROVINCIAS DE ALMERIA, GRANADA, JAEN Y MALAGA., se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Condiciones se fijan características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el Art. 125.1 a) de la actual Ley 9/17, de 8 de noviembre.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución del proyecto de PODAS EN MEDIANAS EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD. PROVINCIAS DE ALMERIA, GRANADA, JAEN Y MALAGA, para determinar, definir, cuantificar y

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		04/03/2020	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwtGqlGw0GJg53FY6ok9764rGUf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

valorar diversas actuaciones a realizar en los setos arbustivos de la mediana de la Red Autonómica de carreteras de Andalucía.

Los objetivos perseguidos con la poda son los siguientes:

- Aumentar la visibilidad del trazado, señales verticales y elementos de balizamiento, y por tanto la seguridad de la circulación.
- Prevenir la producción de daños a vehículos y personas, y reducir el riesgo de incendios.
- Conseguir y mantener un adecuado desarrollo de los ejemplares, mediante actuaciones para su formación y mantenimiento.
- Prevenir o frenar posibles ataques de plagas y/o enfermedades.

Las actuaciones que se recogen en el presente proyecto afectan a los siguientes aspectos:

- Poda mecánica de seto arbustivo en medianas de carreteras.
- Corte y/o eliminación a ras de suelo de seto arbustivo.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4. *PRESUPUESTO*), y en respuesta a las directrices de la nueva Ley 9/17, se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	783.123,43
GASTOS GENERALES 13%	101.806,05
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	46.987,41
SUMA	931.916,88
IVA 21%	195.702,55
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**1.127.619,43**

El Valor estimado del contrato es 931.916,88 €. No se considera la necesidad de establecer cualquier forma de opción eventual, ni las eventuales prórrogas del contrato, ni tampoco la posibilidad de modificación de este.

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

SIEGA DE VEGETACION	**88,34**
TRATAMIENTO CON HERBICIDAS	**6,84**
TOMA DE DATOS MENSUALES	**4,09**
SEGURIDAD Y SALUD	**0,73**

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		04/03/2020	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwtGqlGw0GJg53FY6ok9764rGUf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los precios unitarios del proyecto, tanto de mano de obra como de materiales, han sido calculados de acuerdo a los precios de mercado actuales.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La Aplicación Presupuestaria y Anualidades para la financiación del contrato es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**1700030268 G/51B/68700/00**
CODIGO DE PROYECTO	**2013000220**
ANUALIDAD 2020	**270.371,00**
ANUALIDAD 2021	**586.876,00**
ANUALIDAD 2022	**270.372,43**

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que se prevé, según se recoge en el proyecto, que la duración de las obras será de 24 meses, no se considera necesaria la inclusión en proyecto de una fórmula polinómica de revisión de precios.

En virtud de lo establecido en el art. 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el Programa de Obra incluido en el documento de Proyecto de Construcción, la obra tiene un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses; no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

7. LOTES.

No se estima conveniente su división en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario; lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		04/03/2020	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwtGqlGw0GJg53FY6ok9764rGUf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, varios criterios, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que el valor de las obras es superior a 500.000 €, se exige la siguiente clasificación como contratista de obras:

GRUPO y SUBGRUPO: K-6. CATEGORÍA: 3

Los criterios de selección para empresas de la UE que no están obligadas a la clasificación serán los siguientes:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.127.619,43 euros.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		04/03/2020	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwtGqlGw0GJg53FY6ok9764rGUf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los cinco últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 783.123,43 euros.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los arts. 116.4 c) y 145 de la Ley 9/2017, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Fase de valoración de la documentación técnica evaluable mediante juicios de valor:

1.- Programación de las obras propuestas. Consideramos fundamental para la buena ejecución de las obras conocer los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de estas, si se adapta o no al exigido en el PCAP, tanto en duración como en anualidades presupuestarias vigentes. Asimismo, es indispensable valorar la secuencia de ejecución de unidades de obras propuestas y su número, al objeto que se ejecuten las previstas en el proyecto aprobado.

2.- Metodología propuesta para los trabajos a realizar. Consideramos muy importante conocer los procedimientos que va a emplear la empresa en la ejecución de las obras, la tipología de maquinaria, experiencia y cualificación del personal. Es necesario conocer el estudio que hace el contratista del proyecto, del entorno de la obra, de los servicios afectados, de la existencia de posibles imprevistos, etc.

3.- Medidas de carácter medioambiental propuestas para la ejecución de las obras. Consideramos imprescindible la gestión de la obra desde un punto de vista medioambiental adecuado. Tanto en materia acústica para disminuir en la medida de lo posible la afección a trabajadores y usuarios de la zona de influencia de la obra, como en materia de ahorro energético y utilización de energías renovables al objeto de utilizar los recursos disponibles no contaminantes.

4.- Tecnología e I + D + i. Se pone en valor en este apartado aquella aplicación de nuevas tecnologías o desarrollos que el contratista realice o implante vinculado con las unidades de obras incluidas en el proyecto. Con ello conseguimos la mejora de aspectos como la eficacia, la calidad, o el valor técnico de la obra ejecutada.

Fase de valoración de la documentación económica y técnica cuantificable de forma automática:

1.- Proposición económica. Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario.

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		04/03/2020	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwtGqlGw0GJg53FY6ok9764rGUf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Mejoras. Se valorará el compromiso para realizar desbroce mediante siega de vegetación a costa del adjudicatario, que será llevado a cabo en las mismas carreteras a que se refiere el presente contrato y previamente a su recepción. Todo ello sin coste para la Administración, lo cual nos permitirá obtener una calidad óptima en la ejecución de la obra.

La puntuación que se otorgará a los criterios anteriormente expuestos será la siguiente:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. De 0 a 49 puntos.

1.- Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas. De 0 a 12 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
- Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto. De 0 a 7 puntos.
- Coherencia de la documentación complementaria. (Pert, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. De 0 a 5 puntos.

2.- Calidad de la metodología propuesta o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos. De 0 a 25 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
- Métodos operativos para la realización de la obra: De 0 a 13 puntos.
- Grado de descripción y desglose, idoneidad y suficiencia de los medios propuestos. De 0 a 12 puntos.

3.- Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución de la obra. De 0 a 7 puntos.

- Medidas propuestas encaminadas a reducir la contaminación acústica. De 0 a 2 puntos.
- Medidas propuestas a utilizar en la obra que supongan un ahorro energético incluida la utilización de energías renovables. De 0 a 3 puntos.
- Medidas propuestas durante la ejecución que disminuyan la incidencia de los efectos de la obra a terceros. De 0 a 2 puntos.

4.- Utilización en la obra de tecnologías I+D+i aplicables a la misma que cumplan las siguientes condiciones. De 0 a 5 puntos.

- Que hayan sido desarrolladas por el contratista en los últimos 5 años.
- Que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, indicando a la unidad ó partida de obra a la que aplica.
- Cuya justificación se presente debidamente certificada por Organismo Competente.

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		04/03/2020	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwtGqlGw0GJg53FY6ok9764rGUf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. De 0 a 51 puntos.

1.- Valoración de la proposición económica. De 0 a 35 puntos.

La máxima puntuación (35 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of.) admitida:
$X = Max \times (PL - Of) / (PL - OMB)$, siendo:
Max= Puntuación máxima de la proposición económica.
PL= Presupuesto de Licitación (en euros).
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).
OMB= Oferta más baja admitida (en euros).

2.- Compromiso de mejora para realizar desbroce mediante siega de vegetación a costa del adjudicatario en la Red de Carreteras de Andalucía. De 0 a 16 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente manera:
- No presentación de compromiso de mejora o compromiso de mejora del 0%: 0 puntos.
- Compromiso de mejora del 5% (máximo) sobre las mediciones del proyecto: 16 puntos.
- Resto de propuestas de mejora: puntuación por interpolación lineal.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla"

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		04/03/2020	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwtGqlGw0GJg53FY6ok9764rGUf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.

2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.

2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		04/03/2020	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwtGqlGw0GJg53FY6ok9764rGUf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 1% del precio del contrato IVA excluido por cada punto porcentual que alcance el incumplimiento de la obligación, siempre que la Administración no opte por la resolución del contrato.

14. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación de personal en el presente contrato.

15. SEGURO.

El contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la funcionalidad y seguridad de la red viaria mediante la realización de los trabajos necesarios tanto en la calzada como en los márgenes de la misma, con el consiguiente riesgo que implica la ocupación temporal de la vía, no solo para los trabajadores sino tambien para los usuarios que circulan por éstas.

Por ello se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 900.000 € con una cobertura mínima para el Director del Contrato de 450.000 €.

16. PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía de los trabajos realizados será de 12 meses.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		04/03/2020	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwtGqlGw0GJg53FY6ok9764rGUf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato y director de las Obras a D. Luis Barroso Párraga, Jefe del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,
El Jefe del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario. Luís A. Barroso Párraga.

LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		04/03/2020	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwtGqlGw0GJg53FY6ok9764rGUf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	